

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00915-00
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CHAVARRO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda en pago directo promovida **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, contra **JORGE ELIECER CHAVARRO**.

Al respecto cumple decir que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal contenida en el numeral 1° solicitaba aportar certificado de tradición y/o runt, del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, en el que conste la prenda en favor de Giros y Finanzas.

Frente a dicho requerimiento la apoderada indicó que aportaba el documento solicitado, sin embargo, una vez vista la documentación aportada con la subsanación, no se evidencia el mismo.

Así pues, y como quiera que no se cumplió con dicho requisito, no se admitirá la demanda

En consecuencia, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS